

BIENES Y SUCESIONES

SUPERNOTA

Estudiante: Einher Uriel
Maldonado Aguilar

Profesor: Rosibel Carbajal

Universidad del Sureste

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES

Clasificación de los bienes según Bonnecasse

Cosas sin dueño

- Cosas comunes: Aquellas que son de uso común a todos y no pertenecen a nadie en su totalidad, como el aire, las aguas corrientes y del mar.
- Cosas sin dueño stricto sensu; Aquellas que, siendo por su naturaleza susceptibles de propiedad privada no han sido efectivamente apropiadas como los animales salvajes.

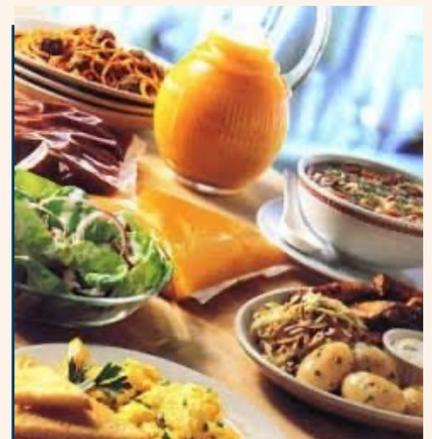


Cosas apropiadas

Objeto de un derecho real.

Cosas consumibles y cosas no consumibles

Las consumibles, por su naturaleza no procuran una utilidad sino mediante su destrucción, transformación material o enajenación como el dinero y los comestibles; las no consumibles son las que se prestan a un uso renovado, como los inmuebles o el menaje de casa.



Cosas fungibles y cosas no fungibles

Las fungibles son cosas dotadas de equivalencia consideradas desde el punto de vista de su valor y no de su individualidad. Las no fungibles son cosas que se consideran en su individualidad y no en su valor.

Bienes de dominio público y bienes de dominio privado

Esta distinción, siguiendo a Bonnecasse pertenece al derecho administrativo. Los bienes de dominio público pertenecen al Estado y los bienes de dominio privado son susceptibles de apropiación por los particulares.



Bienes corpóreos y bienes incorpóreos

Los primeros se refieren a las cosas apropiadas, en tanto que los segundos, hacen referencia a los derechos reales de que son objeto.

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES

Clasificación de los bienes según Bonnecasse

Bienes muebles y bienes inmuebles

La noción de inmueble está ligada a la de fijeza y evoca una cosa que no es susceptible de ser desplazada sin alterar su sustancia.

Por el contrario, el concepto de mueble corresponde a una cosa cuyo desplazamiento es posible sin ningún riesgo para su sustancia.



Inmuebles por naturaleza

Bienes inmuebles por su naturaleza.- son aquellos que están destinados a permanecer fijos en un lugar. Ejemplo: art 721.- fracción I, II, III, IX y XI.



Los fundos o terrenos, los vegetales adheridos al suelo, es decir, que tienen raíces y, por último, contrucciones o, mejor dicho, los edificios que comprenden todo conjunto de materiales consolidados a perpetuidad, sea en la superficie del suelo o en el interior del mismo.

Inmuebles por su destino

Muebles por su naturaleza específica pero que, artificialmente, están dotadas por la ley para poseer el carácter de inmueble al ser accesorios a un inmueble por naturaleza.



Inmuebles por el objeto al cual se aplica

El código civil francés comprende dentro de esta categoría a los derechos en tanto recaen sobre cosas inmuebles, el artículo 526 del citado código menciona el usufructo de las cosas inmuebles, las servidumbres y las acciones que tienden a reivindicar un inmueble.



Inmuebles por determinación de la ley

Categoría de inmuebles que se basa en la transformación jurídica de los muebles por naturaleza en inmuebles gracias a una declaración de voluntad de sus propietarios.



Importancia de la clasificación de los bienes

Una primera constatación nos permite apreciar que existen múltiples variedades de bienes, cada uno de ellos con características particulares que los diferencian de los demás. De lo anterior fluye que dicha variedad de bienes pueden ser agrupados desde las más múltiples perspectivas a partir de una constatación fachea de la realidad.

BIBLIOGRAFÍA

Antología UDS. Bienes y sucesiones